MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN TRABAJOS DE ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS PLANES DE AUTOPROTECCIÓN DE DIVERSOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE TITULARIDAD DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, ASÍ COMO EL LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO DE CENTROS ".

EXPEDIENTE:

1. ANTECEDENTES

Los Centros de Participación Activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, cuenta en la actualidad con 168 Centros de Participación Activa de personas mayores repartidos entre las 8 provincias

El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros , establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia establece en el artículo 4 del mismo que la elaboración de los Planes de Autoprotección, su implantación, mantenimiento y revisión es responsabilidad del titular de la actividad. Asimismo, en el anexo I del catálogo de actividades sin reglamentación específica sujetos a la Norma Básica de Autoprotección, se establece en el apartado f): las Actividades residenciales públicas, entendiéndose como tal aquellos centros en los que se desarrollan actividades de residencia o centros de día destinados a ancianos, discapacitados físicos o psíquicos, o aquellos en los que habitualmente existan ocupantes que no puedan realizar una evacuación por sus propios medios y que afecte a 100 o más personas.

Los Planes de autoprotección son los documentos que recogen el conjunto de medidas diseñadas e implantadas para evitar la materialización de situaciones de emergencia, y en su caso, para minimizar las consecuencias derivadas de la materialización de los peligros y optimizar los recursos disponibles existentes al respecto. Toda esta información debe estar debidamente recogida y ser conocida por los ocupantes del centro, en particular por los responsables de poner en marcha las citadas emitidas, para evitar respuestas improvisadas que conduzcan a la desorganización y el caos durante una emergencia. Una correcta planificación en este sentido contribuye a mejorar la eficacia de la intervención, detectándose también con ello posibles deficiencias que se pudieran manifestar.

Por todo ello, es necesario proceder a la elaboración, actualización e implantación de los Planes de Autoprotección de aquellos Centros de Participación Activa que en la actualidad se encuentran con los planes pendiente de actualización bien por revisión o bien por que se hayan realizado actuaciones en los mismos que precisan de una nueva implantación, así como el levantamiento planimétrico de aquellos centros de los que no se cuenten con dichos planos en DWG o compatibles con el programa Autocad, o que no se correspondan con la realidad.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de un servicio consistente en la realización de actuaciones de elaboración, actualización e implantación de los planes de autoprotección de diversos Centros de Participación Activa de titularidad de la Consejería de Igualdad, Política Sociales y Conciliación, así como los levantamientos planimétrico de aquellos centros de los que no se cuente con dichos planos en DWG o compatibles con el programa Autocad, o que no se correspondan con la realidad.

Con obejto de facilitar el acceso del mayor numero de empresas a la contratación pública, y conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no habiendo motivos validos para no dividir el presente expediente por lotes, es por lo que se procede a establecer 8 lotes correspondiendo cada uno de ellos a una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Lote 1: Almería

Lote 2 Cádiz

Lote 3 Córdoba

Lote 4 Granada

Lote 5 Huelva

Lote 6 Jaén

Lote 7 Málaga

Lote 8 Sevilla

El contrato se califica como de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. núm. 272, de 9 de noviembre) y en adelante LCSP.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Los Centros de Participación Activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

Para el cumplimiento de sus finalidades, se desarrollarán en los centros cuantas actividades y servicios sean necesarios para dar cumplimiento a los Planes Estratégicos de las políticas de envejecimiento activo aprobados por la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales con la participación del Consejo Andaluz de Mayores, así como cualquier otra actividad y servicio previstos en los Planes Provinciales Anuales aprobados por las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales que deberán incluir las diferentes áreas de actuación a desarrollar en los Centros de Participación Activa, y que se concretarán en los programas de envejecimiento activo que conformarán los diferentes Programas Anuales de Actividades de los centros.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, es por lo que se hace necesario que todos los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía cuenten con todas las medidas necesarias para que el funcionamiento de los mismos se realice de forma segura tanto para los trabajadores de los mismos como para los socios y usuarios que asisten para la realización de actividades.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación no dispone de los medios humanos y técnicos propios para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, por lo que se hace necesario acudir a la contratación externa del servicio con empresas especializadas en el sector, siendo esta fórmula de realización de la prestación objeto del contrato la más adecuada, al proporcionar una solución integral a las necesidades expuestas. (Se adjunta certificado de insuficiencia de medios).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se establecerá en cada uno de los lotes en función de las actuaciones a realizar en los mismos.

Los plazos parciales establecidos para cada una de las actuaciones a realizar en cada Centros es el siguiente:

- Levantamiento planimétrico: 1 mes desde la fecha del contrato en el caso de que proceda su realización.

- Elaboración de planes de autoprotección: 1 mes desde la fecha del levantamiento planimétrico, o desde la firma del contrato en su caso.

- Actualización de planes de autoprotección: 1 mes desde la fecha del levantamiento planimétrico, o desde la firma del contrato en su caso.

- Implantación de los panes de autoprotección: 1 mes desde la fecha de elaboración o actualización de planes de autoprotección, o en el caso de que no se realice alguna de estas actuaciones, desde la fecha del contrato.

Teniendo en cuenta las actuaciones a realizar en cada Centro de Participación Activa establecido en los correspondientes lote que se indica en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, los plazos totales por lotes serán.

Lote 1 Almería: 3 meses

Lote 2 Cádiz: 3 meses

Lote 3 Córdoba: 2 meses

Lote 4 Granada: 2 meses

Lote 5 Huelva: 2 meses

Lote 6 Jaén: 3 meses

Lote 7 Málaga: 1 mes

Lote 8 Sevilla: 2 meses.

5. VALORACIÓN ECONÓMICA.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, el **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** de este contrato, para el periodo previsto de ejecución del contrato asciende para todos los lotes a DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (259.428,00.€), IVA excluido, correspondiéndole un IVA de 54.479,88,-€, lo que supone un importe total, IVA incluido, de TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (313.907,88.-€).

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares punto 5, se desglosa por lotes el Presupuesto base de licitación.

De acuerdo con los artículos 102 y 309 de la LCSP y 197 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, el sistema aplicado para la determinación del precio es el de tanto alzado, al no ser factible su descomposición en unidades por la complejidad de variables que incluye el servicio . Dicho precio se ha fijado atendiendo al precio general de mercado en el momento de fijar el presupuesto de licitación (artículo 101.7 y 102.3 de la LCSP)

6. ACTUACIONES POR ANUALIDADES Y FECHA DE INICIO ESTIMADO DEL CONTRATO:

Por parte de este Órgano de Contratación, se estima que la fecha prevista para el inicio del contrato será el día 1 de noviembre del 2019.

Teniendo en cuenta la fecha de inicio del contrato y los plazos parciales de ejecución previstos para cada actuación, en el ejercicio 2019 y 2020 se realizarían las actuaciones recogidas en el anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se indica que solo los Lotes 1 de Almería, 2 de Cádiz y 6 de Jaén tienen actuaciones a realizar en el año 2020).

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato de todos los lotes es el mismo del presupuesto de licitación al no existir prórroga del contrato.

LOTE 1 ALMERÍA: 36.816.- Euros (Sin IVA)
LOTE 2 CÁDIZ: 58.692.- Euros (Sin IVA)
LOTE 3 CÓRDOBA: 33.888.- Euros (Sin IVA)
LOTE 4 GRANADA: 27.792.- Euros (Sin IVA)
LOTE 5 HUELVA: 16.296.- Euros (Sin IVA)
LOTE 6 JAÉN: 39.672.- Euros (Sin IVA)
LOTE 7 MÁLAGA: 3.480.- Euros (Sin IVA)
LOTE 8 SEVILLA: 42.792.- Euros (Sin IVA)

7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La licitación de este contrato se realizará mediante procedimiento abierto, ajustándose a tramitación ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 de la LCSP, estando estando sujeto a regulación armonizada, por razón de su cuantía y encuadrarse dentro de los servicios que recoge el artículo 22.1 letra c) de dicha ley. (servicios sociales y otros específicos enumerados en el anexo IV de la LCSP).

8. GARANTÍA PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Conforme a lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP en el que se establece que **"***En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente"*

Este órgano de contratación, dada la naturaleza del contrato no considerá necesario el establecimiento de garantía provisional para los licitadores.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP, el importe de la garantía a constituir se fija en el 5% del presupuesto final ofertado, IVA excluido.

9. SUBCONTRATACIÓN

Dada la naturaleza del contrato de servicio referido, no se establece que determinadas partes o trabajos deban de ser ejecutadas directamente por la persona contratista.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos ponderables mediante aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 100 PUNTOS

1. **Proposición económica**: **máximo 70 puntos**

   La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

   Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max * [PL - Of]}{PL - OMB}$$

   siendo,

   PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

   Max= Puntuación máxima de la proposición económica

   OMB= Oferta Más Baja (en euros)

   Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. **Por el compromiso del licitador, suscrito mediante declaración firmada del representante o de quién corresponda, de la realización y colocación de los planos "usted está aquí"** en todos los CPAs del lote al que licita. Dichos planos deberán colocarse en los lugares establecidos según lo dispuesto en la norma UNE 23032:2015. (Máximo 20 puntos)

   1. Si realiza los planos y su colocación en todos los centros del lote al que licita .....20 puntos.
   2. No realiza los planos y su colocación en todos los centros del lote al que licita..... 0 puntos.

   La colocación y formato de los planos "usted está aquí" deberá de cumplir los requisitos establecidos en la nueva norma UNE 23032:2015. Solo se puntuará en el caso de que el compromiso sea para la realización de los planos y su colocación se realice en todos los Centros de Participación Activa de los lotes a los que se licite.

   La presente mejora está directamente vinculada a la ejecución del contrato al suponer una mayor información a los usuarios de los Centros de Participación Activa de las actuaciones a realizar en caso de peligro o emergencia.

3. **Por la compromiso del licitador, suscrito mediante declaración firmada por el representante o de quien corresponda, que la cualificación del equipo técnico que lo formen Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros o Ingenieros Técnicos** que se ponga a disposición de la administración para la realización de los planes de autoprotección y actualización, de todos los CPAs a los que licita, disponen de un Máster en Prevención de Riesgo Laborales. (Máximo 10 puntos)

    1. Si todos los técnicos (arquitecto, ingeniero, arquitecto Técnico y/o Ingeniero Técnico) que firman los Planes de autoprotección o actualizaciones e implantación de todos los centros de los lotes al que licitan poseen Master en Prevención de Riesgo Laborales.....10 puntos
    2. Si ninguno o solo alguno de los técnicos (arquitecto, ingeniero, arquitecto Técnico y/o Ingeniero Técnico) que firman los Planes de autoprotección o actualizaciones e implantación de todos los lotes al que licitan poseen Master en Prevención de Riesgo Laborales.....0 puntos

    Para obtener la puntuación máxima, los técnicos competentes deberán poseer un Master oficial en prevención de Riesgo Laborales, y además serán los encargados de redactar todos los Planes de autoprotección o actualizaciones de todos los centros del lote o lotes a los que liciten.

    La presente mejora está directamente vinculada a la ejecución del contrato al puntuarse la existencia de un plus de calidad (que los que elaboren los planes posean un Master en prevención de riesgos laborales) frente a los que teniendo competencia para realizar dichos planes no posean el referido Master.

11. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

1. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera

Conforme a lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera que deben cumplir las personas licitadores, se ha optado por establecer unicamente el apartado 1 de Volumen anual de negocios por ser lo mas proporcional al objeto del contrato y poder favorecer la participación a las pequeñas y medianas empresas.

2. Medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional

Conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos establecidos para su acreditación, se ha optado por los medios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma acumulativa.

En el apartado 1 a los efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato se establece, por lotes, que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea aproximadamente el 70%, asimismo se establece que dicho importe podrá ser acreditado por el empresario por trabajos realizados, acumulativamente y sin establecer porcentajes limitativos, a la igualdad entre los tres primeros dígitos de los CPV establecidos en el presente contrato.

Dicho porcentaje establecido así como la forma de acreditar el mínimo establecido, se justifica con el objetivo de no limitar la concurrencia de empresas y establecer un mínimo de requisitos que permitan ejecutar el presente contrato con las mínimas garantías.

Por el mismo motivos y en lo referente a las titulaciones académicas del apartado 5, este órgano de contratación ha optado por la exigencia de titulación solo en el personal responsable de la ejecución del contrato. (apartado 5.3)

El Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimiento y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, establece en el artículo 4. b) de Elaboración de los Planes de Autoprotección que "*El plan de autoprotección deberá de ser elaborado por un técnico competente capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad"*

Con el objeto de acreditar la solvencia técnica o profesional del personal responsable de la ejecución del contrato se ha establecido, al no especificar la normativa anteriormente descrita titulación alguna para la elaboración de los planes, que los que elaboren los planes posean una titulación de Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico o equivalente con al menos 3 años de experiencias, por entender este órgano de contratación que son los técnicos mas capacitadas para la elaboración de los planes. Por otra parte y para el resto de técnicos competentes para la elaboración y actualización de Planes que tengan al menos una experiencia de 5 años.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El artículo 202.1 de la LCSP establece que "*Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho y se indique en el anuncio de licitación y en los pliegos.*

En todo caso, será obligatorio el establecimiento en pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente."

En el apartado 2 se establece que *"Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. .....*

Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con algunas de las siguientes finalidades: .....

Este órgano de contratación y atendiendo a la naturaleza del contrato a ejecutar, establece la Obligación de evitar estereotipos sexista en toda documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato. Tanto el adjudicatario como la empresa subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Dicha condición, entiende este órgano de contratación, se engloba dentro de lo establecido en el apartado 2 del artículo 202.

13. REDACCIÓN DE LOS PLIEGOS TÉCNICOS.

El personal que ha participado efectivamente en la redacción de los pliegos técnicos ha sido el Jefe de Sección de Gestión Administrativa y Formación de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES Y PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS